

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
CGR 41/2017**

**ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS
REGISTRO, CONCILIACIÓN
Y DISTRIBUCIÓN**

**Subdirección General de
Administración Financiera
INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL**

Palabras clave: Registración. Conciliación. Distribución. Recursos. Sistema SIGMA. Autarquía.

Fundamentos de la auditoría

Se trata de una auditoría programada, destinada a fortalecer la acción de esta UAI en materia de evaluación de la gestión de las áreas. A fin de cumplir con los objetivos organizacionales, se realizan procesos de registración, conciliación y distribución de los recursos de orígenes tributarios y aduaneros. En ese sentido, llevar a cabo una verificación de los controles implementados en dichos procesos coadyuva a una utilización responsable y eficiente de los recursos.

Impacto en la ciudadanía

La presente actividad de la UAI contribuye al logro del objetivo estratégico institucional de esta AFIP, la administración con eficiencia de los recursos.

La recaudación es la fuente principal de los recursos del presupuesto de la Nación, de las Provincias y del Sistema de Seguridad Social implementado por el Estado. La ineficiente e ineficaz administración de esos recursos, a cargo de la AFIP, como de la información que debe difundir en su calidad de entidad pública impacta en la integridad de los valores que deben ser transferidos a cada uno de los partícipes de la masa recaudatoria.

Estado de situación de las Observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

De las tareas realizadas a instancias del Informe de Auditoría Interna, se concluyó que se encontraban pendientes de regularización distintos aspectos observados en informes de auditoría anteriores, destacándose:

- Falta de formalización de los procedimientos atinentes a la registración, conciliación y distribución de la recaudación, que faciliten la trazabilidad de las operaciones y la asignación clara de responsabilidades.
- Falta de implementación de un sistema de reclamos por los pagos realizados por los contribuyentes que no se encuentren reflejados en los registros de pagos.
- Ausencia de registro con información confiable y oportuna de las intimaciones de los intereses por acreditaciones tardías, que permita realizar un adecuado seguimiento sobre el estado de deuda de los bancos.

Es ese marco se recomendó:

- Continuar con las acciones iniciadas tendientes a formalizar los procedimientos, efectuando las adecuaciones que sean necesarias teniendo en cuenta las pautas emanadas por la Resolución SGN N°162/2014 y en la Instrucción General N°1/2017 (SDG AUI).
- Relevar el estado de situación respecto del desarrollo del sistema de reclamos de contribuyentes e impulsar las acciones que sean necesarias para su implementación definitiva.
- Incorporar mejoras al sistema SICODEBA a fin de obtener información integra, confiable y oportuna sobre el estado de las intimaciones cursadas.

Durante las tareas de seguimiento del cargo CGR 35/2018 (Administración de Recursos), se verificará el estado de situación de las observaciones formuladas.

Destinatarios

- ✓ Subdirección General de Administración Financiera
- ✓ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

Objeto

Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar la existencia y el grado de cumplimiento de los controles correspondientes a los procesos de registración, conciliación y distribución de los recursos de origen tributario y aduanero.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Subdirección General de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de administración de recursos por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017. (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*)

Las tareas se llevaron a cabo entre el 27/04/18 y el 26/11/19. (*Mayor detalle en el Anexo B*)

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (*Mayor detalle en el Anexo C*)

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 26/11/19 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Aclaraciones Previas

- ✓ Distribución de fondos recaudados a cargo del Banco de la Nación Argentina.

El Banco de la Nación Argentina es el organismo encargado de la distribución de los fondos acumulados diariamente en las cuentas recaudadoras de tributos, de acuerdo a las leyes de Coparticipación Federal y a las que regulan cada tributo. La distribución se realiza sobre los saldos de cada cuenta, neto de los fondos destinados a los contribuyentes / operadores en concepto de devolución de tributos impositivos y aduaneros; de las transferencias a las distintas cuentas con motivo de reafectaciones ya realizadas, y de la retención de fondos en concepto de recursos autárquicos de la AFIP.

En relación con la verificación de la correcta distribución de los fondos conforme a las leyes de Coparticipación Federal, continúa la situación relevada en cargos anteriores respecto a la falta de individualización específica de los conceptos solicitados según Ley N°23.548 en los comprobantes provistos por el BNA y los porcentajes de distribución del Régimen de Coparticipación Federal.

Asimismo, con respecto a los créditos efectuados por fuera de los sistemas de recaudación vigentes que se detallan en los extractos bancarios del período para las cuentas seleccionadas, se visualizaron movimientos correspondientes a depósitos judiciales que no contaban con la pertinente documentación respaldatoria. Con respecto a ello, la División Registro de Recaudación manifestó que el Banco de la Nación Argentina continúa efectuando la remisión parcial de comprobantes y que agrega adjunto al extracto una planilla identificada con la leyenda "Depósitos de terceros y transferencias", detallando en algunos casos los números de expediente relacionados.

- ✓ Cálculo de recursos propios – Decreto N°1399/01 - "Recursos autárquicos"

En pos de solucionar situaciones judiciales existentes y prevenir futuros reclamos, el Estado Nacional acordó con los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la redefinición del esquema de financiamiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para solventar los gastos que le ocasionan al Organismo las funciones asignadas en el marco del Decreto N°618/97, garantizando así la gestión de esta Administración Federal.

A través de estos instrumentos las provincias aportan el 1.90% de la recaudación al financiamiento de AFIP, sobre la base de los recursos que le corresponde percibir a cada jurisdicción de la recaudación neta total de cada gravamen. Los acuerdos firmados rigen desde el 01/01/2017 y las provincias que suscribieron los acuerdos han iniciado el proceso de ratificación de los mismos. A la fecha aún no suscribieron convenios de esta índole las provincias de La Pampa y Santa Fe.

La nueva metodología de cálculo resultó operativa a partir del 1° día hábil del mes de mayo de 2017, consistiendo en la retención diaria, en cada cuenta recaudadora, del importe resultante de la aplicación del referido porcentaje sobre los ingresos netos (recaudación menos comisiones bancarias). Cabe citar que en la metodología utilizada anteriormente, la citada retención se realizaba sobre la sumatoria de todos los impuestos y recursos aduaneros recaudados diariamente con débito de la cuenta BNA N°2409/57 (o cuenta supletoria).

Análisis del Sistema de Control Interno

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN) a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado.

Componente del Control Interno 3: Actividades de Control		
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
	N° Observación	Prioridad/Nivel de madurez ⁱⁱ
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1	1
12.3 Asignación de responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas		3
Componente del Control Interno 4: Información y Comunicación ⁱ		
Principio 13: Relevancia de la información		
	N° Observación	Prioridad/Nivel de madurez ⁱⁱ
13.2 Sistema de información automatizados	2, 3	2
13.3 Calidad de la información	2	1

Referencias:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución 172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez/Prioridad de tratamiento

BAJO	MEDIO	ALTO
-------------	--------------	-------------

Amarillo: Bajo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Naranja: Medio. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de

esta Administración Federal (<http://intranet/otras/sdgau2/index.asp>) las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo.

Índice de contenido analítico

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	
1. Ausencia de procedimientos formalizados.	7
2. Debilidades en el registro y seguimiento de reclamos por transacciones faltantes asociadas a la presentación y pago de obligaciones por parte de los contribuyentes.	8
3. Debilidades en el registro de las intimaciones por acreditaciones tardías e intereses pendientes de cobro de antigua data.	9
Anexos	
A – Marco de referencia y normativa aplicable.	11
B – Datos referenciales.	13
C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia.	15
D – Detalle de aspectos observados.	16

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

1. Ausencia de procedimientos formalizados

Observación:	Efecto:								
<p>Los procesos de registración, conciliación y distribución de la recaudación no cuentan, en su totalidad, con procedimientos formalizados que documenten el modo y oportunidad de llevar a cabo las tareas, como tampoco los responsables designados para ejecutarlas y las rutinas de control que garanticen que se cumplan eficazmente los objetivos fijados, aspectos ya advertidos en cargos anteriores.</p> <p>La División Registro de Recaudación informó que el único procedimiento formalizado es el de transacciones faltantes, encuadrado en el Capítulo 1 del Manual de Procedimientos dispuesto por la Disposición N°122/10 (SDG ADF) y sus modificatorias. Asimismo, informó que las restantes tareas que realiza la División se encuentran incorporadas en procedimientos específicos, los cuales cuentan con certificación de calidad ISO 9001-2015 SGC (SDG ADF).</p> <p>Al respecto, en el marco de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad se emitieron procedimientos específicos del Departamento Administración de Recaudación y del Departamento Contabilidad General, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección General de Auditoría Interna, en cumplimiento de la Instrucción General N°1/17 (SDG AUI), habiendo sido observados por cuanto no se ajustaban a la normativa emanada por la Sindicatura General de la Nación (Resolución SGN N°162/2014).</p> <p>Ante ello, la Subdirección General de Administración Financiera se comprometió a adecuar sus procedimientos, sin novedades a la fecha.</p>	<p>La falta de formalización de los procedimientos puede debilitar la ejecución de los controles internos existentes en los procesos de registración, conciliación y distribución de la recaudación, pudiendo favorecer la dilución de responsabilidades y la aplicación de criterios disímiles.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td style="background-color: #cccccc;">Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td style="background-color: #cccccc;">Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

Recomendación:

Adecuar los procedimientos de las distintas áreas, teniendo en cuenta las pautas emanadas por la Resolución SGN N°162/2014. Por otra parte, a fin de otorgar un marco institucional al soporte documental del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) implementado, se recomienda realizar acciones para formalizar los procedimientos mediante el dictado de un acto dispositivo emitido conforme las prácticas previstas institucionalmente.

Área/s con competencia en la solución:

Fecha prevista

✓ Subdirección General de Administración Financiera

No informada

Opinión / Plan de acción del auditado:

La Subdirección General de Administración Financiera ha informado en oportunidad de dar respuesta al Informe de Auditoría Interna del cargo CGR 35/2018, de objeto similar al presente, que el 25/09/2019 se recibió del Departamento Procedimientos y Estructura (DI GEOR) los borradores de los procedimientos de la División Devoluciones (DE ADRE) oportunamente remitidos. Atento el tiempo transcurrido entre su remisión y la devolución, los mismos están siendo revisados y adaptados a las últimas modificaciones producidas en los procesos del área.

Opinión de Auditoría Interna:

Se estima necesario continuar con las acciones tendientes a la formalización de los procedimientos realizados en el ámbito del Departamento de Administración de Recaudación. Durante las tareas de seguimiento del cargo CGR 35/2018 se verificará la efectividad de las acciones adoptadas a fin de regularizar la presente observación, dándose por finalizado el seguimiento en el presente cargo.

Estado de la observación: No regularizable.

2. Debilidades en el registro y seguimiento de reclamos por transacciones faltantes asociadas a la presentación y pago de obligaciones por parte de los contribuyentes.

Observación:	Efecto:								
<p>Los reclamos por transacciones faltantes a entidades financieras, son impulsados ante el Organismo por los contribuyentes, cuando existen diferencias y/u omisiones en el registro informático de las presentaciones de DDJJ y pagos de sus obligaciones impositivas y previsionales.</p> <p>Al respecto, en el marco de auditorías anteriores se ha relevado la falta de implementación de un sistema de reclamos por pagos realizados por los contribuyentes que no se encuentren reflejados en el sistema.</p> <p>En el cargo CGR 16/13, el Departamento Administración de Recaudación informó que se encontraba en proceso de implementación un sistema de reclamos, sin novedades a la fecha. Al respecto, el área continúa con la utilización de un registro de seguimiento manual a través de la utilización de plantillas.</p> <p>En otro orden, del análisis de una muestra de casos de reclamos, se visualiza que existen demoras en la gestión del proceso respecto de la reiteración de intimaciones a las entidades financieras. Además, en estos casos relevados, se advierte la duplicidad en la numeración de las notas cursadas a las entidades bancarias (más detalle en anexo D).</p> <p>Por último, cabe mencionar que los cambios de estructura del Departamento Administración de Recaudación establecidos por Disposición N°433/12 (AFIP) y la asignación de funciones relacionadas, determinan la necesidad de adecuación de la Disposición N°122/10 (SDG ADF).</p>	<p>La falta de un registro único actualizado dificulta el adecuado seguimiento de los reclamos efectuados por los contribuyentes, impidiendo garantizar la exactitud e integridad de la información.</p> <p>Las demoras observadas afectan la oportunidad en la respuesta a los reclamos presentados por los contribuyentes.</p> <p>La duplicidad en la numeración de las notas, emitidas por el área, vulnera la integridad y trazabilidad del respaldo documental del proceso llevado a cabo por la misma.</p> <p>La desactualización normativa genera una poca clara asignación de responsabilidades.</p>								
	<p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

A fin de poder gestionar oportunamente los reclamos por transacciones faltantes a entidades financieras, originados por los contribuyentes ante diferencias y/u omisiones en las presentaciones de DDJJ y pagos de sus obligaciones impositivas y previsionales, se recomienda impulsar acciones a efectos de optimizar los tiempos insumidos en la reiteración de los reclamos a las entidades financieras. Para ello, es necesario relevar en el ámbito de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, el estado de situación respecto del desarrollo del sistema de reclamos de contribuyentes, procurando su implementación definitiva.

Asimismo, se recomienda respetar la correlación unívoca entre la fecha de emisión de las notas y su numeración evitando su duplicidad, como así también la adecuación de la Disposición N°122/10 (SDG ADF) en consonancia con la estructura vigente.

Área/s con competencia en la solución:

Fecha prevista

- ✓ Subdirección General de Administración Financiera
- ✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

No informada

Opinión / Plan de acción del auditado:

La Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones informó, en respuesta al Informe de Auditoría Interna del CGR 35/2018 – Administración de Recursos, que existe un desarrollo realizado por la Dirección de Informática Tributaria aproximadamente en el año 2014 y se encuentra pendiente de implementación, atento que a la fecha no fue priorizado por el área usuaria.

La Subdirección General de Administración Financiera ha informado respecto del Sistema de Reclamos que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones continúa desarrollando el módulo “Agencia”.

Opinión de Auditoría Interna:

Ante la situación planteada por las áreas con competencia en la solución, esta instancia recomienda coordinar esfuerzos en pos de regularizar la situación observada por este Servicio de Auditoría.

Al respecto, se informa que durante las tareas de seguimiento del cargo CGR 35/2018, se verificarán los avances respecto de las acciones adoptadas, dándose por finalizado el seguimiento en el presente cargo.

Estado de la observación: No regularizable.

3. Debilidades en el registro de las intimaciones por acreditaciones tardías e intereses pendientes de cobro de antigua data.

Observación:	Efecto:								
<p>Con relación al proceso de rendición de los fondos recaudados por las entidades bancarias, se advirtió, al igual que en auditorías anteriores (Cargos CGR 20/16 y CGR 16/13), que no existe un registro de seguimiento con información confiable y oportuna acerca de las intimaciones cursadas por la División Registro de Recaudación, motivadas en la acreditación tardía de la recaudación en las distintas cuentas recaudadoras que administra el Organismo. Al respecto, se ha relevado que el SICODEBA actualmente se encuentra en funcionamiento, y en el mismo, el área incorpora y aprueba los procesos provenientes del sistema ACRETA, con el fin de confeccionar las notas de intimación a las entidades bancarias, quedando grabadas las mismas para consulta.</p> <p>Por otro lado, la registración contable de las acreditaciones tardías se realiza en forma manual, contabilizando solo interés inicial según instrucciones de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.</p> <p>Por último, se verificaron deudas de intereses por acreditaciones tardías de antigua data, que se encuentran en gestión judicial pendientes de cobro (más detalle en anexo D).</p>	<p>La falta de una base de datos integral sobre el proceso de intimaciones de deudas de las entidades financieras no permite un adecuado seguimiento de las mismas, y no brinda información confiable sobre el estado de la deuda por parte de los bancos, dilatando las acciones de cobro.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td style="background-color: #cccccc;">Mo</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td style="background-color: #cccccc;">Mo</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	Mo	B	A	ME	Mo	B
A	ME	Mo	B						
A	ME	Mo	B						

Recomendación:

Se recomienda incorporar mejoras al sistema SICODEBA a fin de obtener información íntegra, confiable y oportuna sobre el seguimiento de las intimaciones cursadas, y el estado de situación respecto de aquellas deudas sometidas a instancia judicial.

Teniendo en cuenta la representatividad de las deudas de intereses por acreditaciones tardías en gestión judicial, se estima conveniente que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos continúe con las acciones desarrolladas a fin de lograr el cobro de los montos adeudados. En ese marco, se entiende conveniente que la División Registro de Recaudación solicite periódicamente a la citada Subdirección el grado de avance, a fin de realizar el seguimiento correspondiente.

Área/s con competencia en la solución:

Fecha prevista

- ✓ Subdirección General de Administración Financiera
- ✓ Subdirección General de Asuntos Jurídicos
- ✓ Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones

No informada

Opinión / Plan de acción del auditado:

A partir del análisis de causas que dieron lugar a la situación observada, esta Auditoría Interna consideró que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones no dió prioridad al requerimiento de mejoras sobre el SICODEBA realizado por la Subdirección General de Administración Financiera, por lo tanto, se estableció que la primera resulta área responsable con competencia en la solución.

Ante tal situación, la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones ha comunicado que la reingeniería del sistema SICODEBA se encuentra pendiente por atender otras necesidades establecidas como prioritarias por el área usuaria.

La Subdirección General de Asuntos Jurídicos informó el estado de los procesos judiciales en curso para el cobro de deudas de intereses de acreditaciones tardías.

Opinión de Auditoría Interna:

En base a lo relevado en oportunidad del cargo CGR 35/2018, cuyo objeto de auditoría es similar al presente, se pudo verificar una disminución significativa de la deuda total de intereses por acreditaciones tardías al 31/12/2018, respecto de la misma fecha del 2017. En el informe emitido en dicho cargo, el Departamento Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial informó que continúa con las acciones desarrolladas para lograr el cobro de los montos adeudados. Al respecto cabe citar que las causas de antigua data pendientes a la fecha son sólo 3 (tres), denotando una disminución significativa con respecto a los casos relevados en auditorías anteriores (a modo de ejemplo para el cargo CGR 16/13 se relevaron 8 casos -64 procesos reclamados-). En tal sentido, se reitera la recomendación de continuar con las acciones implementadas para el recupero oportuno de la deuda con las entidades bancarias en litigio.

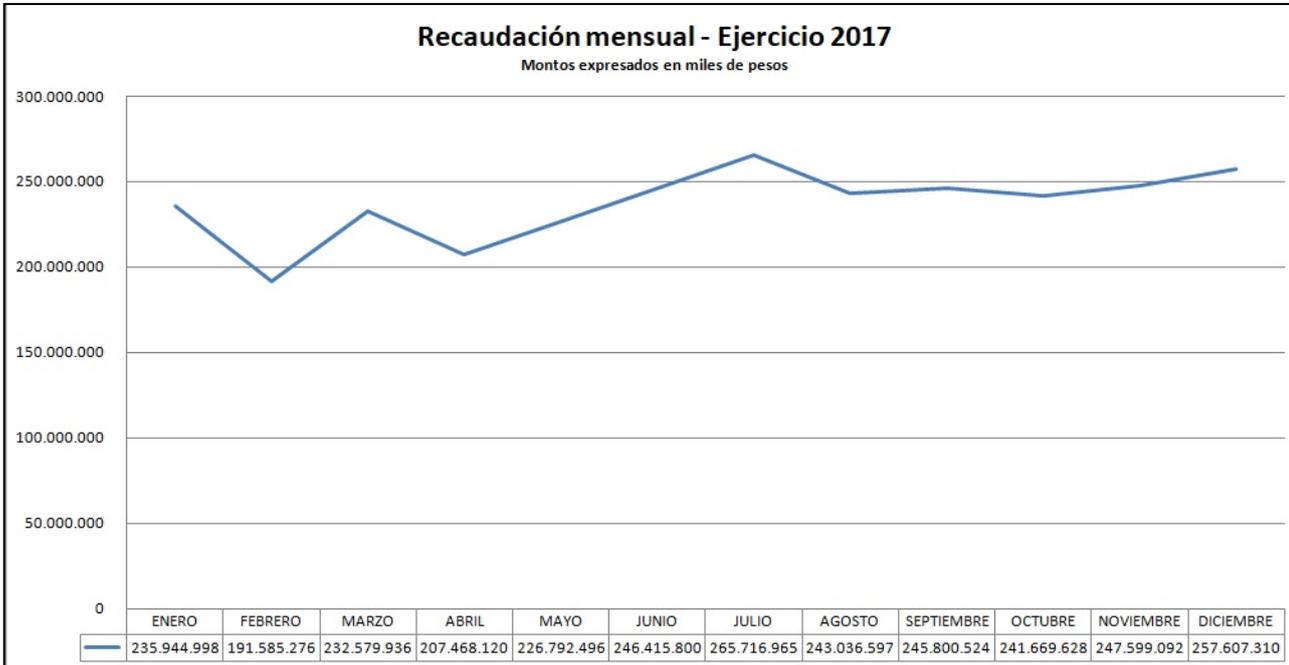
Ante la situación planteada, esta instancia recomienda coordinar esfuerzos entre el área de sistemas y el área financiera en pos de regularizar la situación observada por esta Auditoría Interna.

Al respecto, se informa que durante las tareas de seguimiento del cargo CGR 35/2018, se verificarán los avances respecto de las acciones adoptadas, dándose por finalizado el seguimiento en el presente cargo.

Estado de la observación: *No regularizable.*

Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable

Marco de referencia



Recaudación acumulada, ejercicio 2017 (montos expresados en miles de pesos).

Mes	Monto Acumulado \$
Enero	235.944.998
Febrero	427.530.274
Marzo	660.110.210
Abril	867.578.330
Mayo	1.094.370.827
Junio	1.340.786.627
Julio	1.606.503.592
Agosto	1.849.540.189
Septiembre	2.095.340.713
Octubre	2.337.010.341
Noviembre	2.584.609.434
Diciembre	2.842.216.743

*Información obtenida de "http://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/"

Normativa General

- Resolución N°172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.
- Resolución N°36/2011 (SGN) – Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- Resolución N°45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.
- Resolución N°152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Inst. Gral. N°1/2016 (AFIP) – Servicio de auditoría. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI.
- Inst. Gral. N°1/2016 (SDG AUI) – IG N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Gales., apartado 7.
- Disposición N°14/2014 (SDG AUI) – Manual de Auditoría Interna V.5.0.

Normativa vigente

- Ley N°24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N°11.683 (T.O. 1998) – Ley de procedimiento tributario.
- Decreto N°1344/2007 – Administración financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional.
- Decreto N°1399/2001 – Organismos autárquicos – Jerarquía administrativa.
- Disposición N°122/2010 (SDG ADF) – Departamento Administración de la Recaudación. Manual de procedimientos. Disposición N°94/2011 (SDG ADF), su complementaria. Capítulo 3. Gestión de Instrumentos Fiscales de Control.
- Disposición N°73/2005 (SDG ADF) – Administración de cuentas bancarias.
- Disposición N°3/2013 (DI PRFI) – Libramiento de cheques. Funcionarios autorizados.
- IG Conjunta N°1/09 (DI PRFI) y N°1/09 (DI IRSS) – Distribución y conciliación de fondos de los recursos de la Seguridad Social. Su procedimiento administrativo.
- IG Conjunta N°7/08 (DI SERE) y N°2/08 (DI PRFI) – Convenios con entidades bancarias recaudadoras. Procedimiento para su celebración e intervención en las acciones de seguimiento y control.
- IG N°1/2007 (SDG ADF) – Puesto en Operación del Sistema SIGMA. Normas Administrativa Vigentes.

Anexo B– Datos Referenciales

Datos Referenciales

División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte

Tipo de Auditoría: Operacional – Administración de recursos.

Audidores: C.P. Nicolás GABARONI

Supervisora: C.P. Ana Rita LA MANNA

Jefe de División: C.P. Hernán Sebastián GARCÍA

Departamento Auditoría de Gestión de Recursos

Jefe de Departamento: C.P. Gabriela Verónica GARCÍA

Dirección de Auditoría de Procesos Centrales

Director: C.P. Mariano Fabio RODRÍGUEZ

Subdirección General de Auditoría Interna

Auditor Interno: C.P. Néstor Abelardo SOSA

Área Auditada:

AREA	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Dirección de Presupuesto y Finanzas	C.P. Sebastián Francisco PAPA

AREA	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
Dirección de Presupuesto y Finanzas	C.P. Sebastián Francisco PAPA

Tareas Realizadas:

Cuentas Recaudadoras

- ✓ Con el fin de verificar la adecuada confección de las Planillas de Recaudación, se efectuó un cruce entre la información obtenida en el sistema SIGMA de las cuentas BNA recaudadoras (soc.2000) y los Informes diarios de Recaudación Acumulada de julio 2017.
- ✓ Con el fin de analizar los movimientos bancarios, mayores a \$20.000, de las cuentas recaudadoras administradas por la División Registro de Recaudación, se seleccionó una muestra de las mismas (N° 1532/69, 1760/04, 2097/04, 1398/27, 1685/30, 1766/22, 3284/01, 2097/04, 2401/33, 2399/31 y 2411/42) para el periodo julio 2017 (mes con mayor recaudación en el ejercicio 2017). Al respecto, se realizaron las siguientes tareas:
 - Se constató la documentación respaldatoria (bancaria e interna en poder de División Registro de Recaudación, en caso de corresponder). Respecto a las notas de AFIP que respaldan las transferencias, se visualizaron las mismas en la División Egresos Tributarios.
 - Se verificaron los créditos/débitos de los extractos bancarios de las cuentas de destino u origen que mencionan las notas de transferencia. Cabe aclarar que en los casos donde en la Nota de Transferencia el débito/crédito se transfirió a varias cuentas, se verificaron cada uno de los créditos/débitos en el extracto correspondiente de cada cuenta de destino/origen.
- ✓ Se verificó que los movimientos de fondos para acopio con destino a devolución de tributos, las compensaciones entre cuentas y la reversión de fondos por reclamos de bancos tuvieran la respectiva nota autorizando los movimientos.
- ✓ A fin de cotejar la correcta apropiación de los recursos del Organismo se efectuaron las siguientes tareas:
 - Recálculo de autarquía a partir de la información contenida en el Informe de Recaudación diaria emitido por SIGMA del ejercicio 2017. En particular se realizó el recálculo del periodo comprendido entre enero y abril 2017 (método de cálculo anterior) y el recálculo del primer día hábil del mes de julio (mes de mayor recaudación) con aplicación de la metodología de cálculo vigente.
 - Análisis de la documentación que da origen al cambio en el cálculo de los recursos autárquicos.
 - Verificación de la acreditación en el extracto bancario de la cuenta N°3334/63 y la correcta registración de los asientos en la Cuenta "Ingresos Decreto 1399/01" 5112119900, a través del sistema SIGMA.

Cuentas pagadoras.

- ✓ Con relación a las cuentas pagadoras N°3499/39, N°3424/61, N°169/88, y N°53.438/97; se efectuó un análisis sobre los movimientos contables correspondientes a julio 2017.
- ✓ Con el fin de analizar los movimientos bancarios, mayores a \$20.000, de las cuentas N°3499/39; N°3424/61; N°169/88 y N°53.438/97 de julio 2017, se visualizaron los extractos bancarios y las notas de transferencias correspondientes.

Padrón Único de Cuentas Bancarias Recaudadoras.

- ✓ Se solicitó a la División Contabilidad de Recaudación la documentación respaldatoria:
 - a) Apertura y cierre de cuentas bancarias recaudadoras desde septiembre 2016 a enero 2018. Con la información remitida se efectuó un cruce con la información pertinente obtenida a través del sistema SIGMA.
 - b) Altas y bajas de firmantes de Cuentas Bancarias Oficiales Recaudadoras, durante el periodo mencionado anteriormente.

Acreditaciones tardías

- ✓ Se solicitó al Departamento Administración de Recaudación informar el estado de las deudas por parte de las entidades bancarias al 31/12/2017 provenientes de acreditaciones tardías, con el detalle de la antigüedad de la deuda y las acciones llevadas a cabo. Cabe mencionar que se limitó el análisis a lo informado por el área.
- ✓ Con el fin de verificar los movimientos por reclamos de intereses acreditados en la Cuenta N°1171/74 y evaluar la documentación que sustenta estos movimientos se seleccionaron las acreditaciones correspondientes a las intimaciones de diciembre de 2017.

Transacciones faltantes

- ✓ Se solicitó a la División Registro de Recaudación, la documentación relacionada con los reclamos presentados por los contribuyentes referidos a transacciones faltantes, remitidos por las Agencias y/o Distritos, correspondientes a las intimaciones efectuadas en diciembre 2017, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos del Departamento Administración de Recaudación: Capítulo 1 "Gestión de reclamos por transacciones faltantes a Entidades Financieras".

Tareas de Seguimiento

- ✓ Se analizaron las respuestas brindadas por la Subdirección General de Administración Financiera y de Asuntos Jurídicos.

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Fecha	Nota	Asunto
Subdirección General de Administración Financiera		
27/04/2018	Nota N°356/2018 (SDG AU)	Remisión Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
27/04/2018	Nota N°357/2018 (SDG AU)	Remisión Informe de Auditoría Interna
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones		
27/04/2018	Nota N°358/2018 (SDG AU)	Remisión Informe de Auditoría Interna

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Fecha	Nota	Responde a
Subdirección General de Asunto Jurídicos		
22/05/2018	Nota N°980/2018 (SDG ASJ)	Nota N°357/2018 (SDG AU) sobre Remisión Informe de Auditoría Interna

Anexo D – Detalle de aspectos observados

Transacciones faltantes asociadas a la presentación y pago de obligaciones por parte de los contribuyentes

- Casos relevados que manifiestan demoras en la reiteración del reclamo. Los mismos denotan duplicidad en la numeración de las notas enviadas a las entidades bancarias.

Banco	Fecha de intimación	Nota DV RERE	Fecha de vto. rta. de la entidad bancaria (I)	Fecha de reintimación (II)	Nota de reintimación DV RERE	Diferencia días corridos (II-I)
Bco. de la Provincia de Buenos Aires	27/12/2017	198/17	26/01/2018	20/2/2018	198/17	25
Bco. de la Provincia de Buenos Aires	27/12/2017	199/17	26/01/2018	20/2/2018	199/17	25

Acreditaciones tardías

- Casos que se remitieron al área legal u otra área de consulta, entre los años 2006 a 2011, pendientes de resolución en el marco del presente cargo.

Código Banco	Banco	N° Expediente	Observaciones	Ubicación SIGEA al 28/03/2018
29	Bco. Ciudad de Buenos Aires	13289-35512-2015 10107-92-2005 1-254553-2008	Proc. Reclamados: 194, 195, 196, 218, 239, 260, 275, 280, 311, 339, 352, 361, 370, 374, 407, 410, 418, 426, 434, 443, 451, 460, 468, 476, 486 y 558	Departamento de Gestión, Asesoramiento y Coordinación Judicial (DI ALAD).
259	Banco Itaú	10269-165-06	Proc. Reclamados: 212 y 245 - 1035 NOV/17	
314	Banco Bisel SA	10107-204-2005	Proc. Reclamados: 247	
386	Banco Entre Ríos	10269-1900-2005	Proc. Reclamados: 185, 209, 234	División Jurídica (DI RPAR)
314	Banco Bisel SA	13289-5369-2006	Proc. Reclamados: 583	Dirección de Operaciones Informáticas (SDG SIT).
79	Banco Regional de Cuyo	10269-2155-2005	Proc. Reclamados: 450	



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta**

Número:

Referencia: ISF CGR 41/2017 v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.